ÁREA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Rímac - Independencia - San Martín de Porres - Los Olivos

005619

Resolución Directoral U.G.E.L. 02 N _____

San Martín de Porres, 20 ABR. 2017

Visto, el documento DIR 2016-INT-0073425, Expediente MPT 2017-033110 y demás documentos adjuntos con un total de treinta y siete (37) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Sector Educación, promover la participación de las Instituciones Públicas y Privadas para lograr el mejoramiento de la calidad de la educación y ampliar la cobertura de los servicios educativos;

Que, con expediente DIR 2016-INT-0073425, se solicita regularización del convenio firmado entre la UGEL02 y la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, representado por el Rector Padre Ernesto Marco Cavassa Canessa, con DNI 078061070, con registro público asiento A00022, partida 11597700, para aprobar con la resolución respectiva;

Que, mediante las cláusulas del Convenio Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 y la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, se tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional, en la línea de mejorar la educación en el ámbito de su competencia;

Que, mediante el memorándum N°604-2016-MINEDU/UGEL02-APP-EPP, se solicita al Área de Asesoría Jurídica opinión jurídico legal; realizando observaciones a las cláusulas del convenio mediante memorando N°2488-2016-MINEDU/UGEL02-AAJ, las mismas que mediante Informe N°014-2016/MINEDU-UGEL02-D-AA, remitido por el Asesor Administrativo de la Dirección, subsana las observaciones realizadas por el Área de Asesoría Jurídica al Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Antonio Ruiz de Montoya y la Unida de Gestión Educativa Local 02, emitiendo la Adenda correspondiente;

Estando a lo recomendado por el Asesor Pedagógico de la Dirección mediante Informe N° 001-2014-DREL-UGEL02-AP, Informe N°466-2016-MINEDU/UGEL02-AGEBRE y a lo visado de la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local 02 y la Universidad Antonio Ruiz de Montoya por el Área de Asesoría Jurídica; es necesario expedir la presente Resolución; y,

De conformidad con la Ley General de Educación N°28044, Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial, D.S. N°011-2012-ED Reglamento de la Ley N°28044, ; D.S. N°10-2016-MINEDU, D.S. N°016-2004-ED Texto Único de Procedimientos Administrativos, R. M. N° 572-2015-MINEDU - Aprueban Norma Técnica denominada «Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica», R. M. N° 627-2016-MINEDU - Aprueban Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **APROBAR** con eficacia anticipada la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 y la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, con vigencia desde el 11 de abril del 2016 y la adenda al convenio marco a partir de la firma respectiva, por un periodo de dos (02) años, el mismo que consta de catorce (14) cláusulas y forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- **IDENTIFICAR**, como Representante Legal de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya al Rector Ernesto Marco Cavassa Cannesa, S.J., identificado con D.N.I. N° 07806170.

ARTÍCULO 3°.- **ENCARGAR**, a las Áreas de la Unidad de Gestión Educativa Local 02, el monitoreo y la evaluación periódica dentro del marco del presente convenio y ejecutar las acciones complementarias de su competencia, para asegurar la calidad, eficiencia y eficacia del servicio educativo y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DRELM DIRECCIÓN

Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

DMMH/DUGEL02
FEZC/APP
CJHC/EPP

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DRELM Área de Planificación y Presupuesto UGEL 02

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DRELM Área de Asesoría Jurídica UGEL 02

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 02 Y LA UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA

Conste por el presente documento el **Convenio marco de Cooperación en asuntos educativos** que celebran, la Unidad de Gestión Educativa Local 02 de Lima Metropolitana, debidamente representada por su Directora Aurelia Pasapera Calle, identificado con DNI N° 02633584 designado mediante Resolución N° 514-2014-MINEDU , con domicilio legal en Jr. Antón Sánchez N° 202, Urb. Miguel Grau, distrito San Martin de Porres, que en adelante se denominará UGEL N° 02, y otra parte la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, representado por su Rector Padre Ernesto Marco Cavassa Cannesa, identificado con DNI N° 07806170, con domicilio legal en Av. Paso de los Andes 970, Pueblo Libre – Lima, en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** en l os términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por las Leyes N° 28032 y 28187.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Modificado por las Leyes N° 27+50, 28274 y 28543.
- Resolución N° 204-2010-CONAFU, Autorización definitiva de funcionamiento de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Resolución Ministerial N° 205 – 2015 MINEDU, norma que aprueba el manual de Operaciones de la Dirección Regional de Lima Metropolitana, el mismo que en calidad de Anexo forma parte de la presente resolución.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DRELM DIRECCIÓN UGEL Nº 02

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL N° 2), es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción (Distrito de Rímac, Independencia, San Martin de Porres y Los Olivos); cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable. Tiene entre sus funciones, promover e incentivar la investigación y la innovación en las instituciones educativas de educación básica técnico-productiva.

LA UNIVERSIDAD es una entidad autónoma de derecho privado interno. Es una institución educativa jesuita, que promueve la formación de personas reflexivas en áreas académicas enraizadas en las humanidades y que cubre un amplio espectro de

profesionales consagrados a la construcción de una sociedad peruana desde la conexión a su historia y tradición cultural. Se caracteriza por promover valores humanistas y cristianos en la formación de líderes sociales y de opinión pública que hacen presente dichos valores en el debate de los grandes temas de la realidad política, ética y cultural de la Nación Peruana. La UARM recoge el acervo institucional de la Escuela Superior de Pedagogía.

La Universidad Antonio Ruiz de Montoya, a través de su Instituto de Investigación y Políticas Educativas implementa investigaciones y programas de educación, asistencia técnica e intervenciones para contribuir a la mejora del sistema educativo.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

OBJETIVO GENERAL:
Establecer una relación de cooperación interinstitucional entre la UGEL 02 y la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, en la línea de mejorar la educación en el ámbito de su competencia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a) Colaborar en la implementación de programas de mejoramiento de la educación
b) Promover la implementación de políticas educativas en el marco del Proyecto Educativo Nacional, así como los proyectos que desarrollen asuntos educativos locales.
c) Realizar trabajos en materia de investigación relacionada a la mejora de la educación en el ámbito territorial.
d) Promover el desarrollo de prácticas discontinuas o pre profesionales en las instituciones educativas de la UGEL 02.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COSTOS Y FINANCIAMIENTO.

Los gastos que provengan de las actividades a realizar en el marco de este convenio, serán materia de convenios específicos, donde se señalarán con precisión las fuentes y el Plan de Trabajo, señalando las obligaciones y responsabilidades de la UGEL 02 y la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, de acuerdo a las normas de administración y rendición de cuentas establecidas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

- Programas de formación continua.
- Diseño conjunto de cursos, conferencias, simposios y programas académicos.
- Proyectos de investigación.
- Publicaciones sobre temas de interés común.
- Prácticas discontinuas
- Proyectos y actividades de incidencia.

Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.

CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Para orientar las actividades resultantes de Convenios Específicos establecidos al amparo de este Convenio Marco de Cooperación, cada parte indicará mediante oficio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE PLAN DE TRABAJO.

En los convenios específicos, las partes establecen de mutuo acuerdo un Plan de Trabajo en el que se especificarán las responsabilidades, actividades, productos y presupuestos específicos. Trimestralmente este Plan puede ser modificado por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio, no impedirá a las partes la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, siempre y cuando no afecten el cumplimiento ni los fines del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente convenio, no podrá ser modificado de manera unilateral. Cualquier cambio o modificación en lo referente al plazo modo de ejecución o cualquier otra modificación a lo establecido en el presente convenio deberán formalizar mediante la suscripción de las adendas pertinentes para su validez.

En cuanto a la resolución, se producirá de pleno derecho, por causa de fuerza mayor ante el incumplimiento injustificado de cualquier de los compromisos estipulados en el presente convenio, por mutuo acuerdo de las partes, o cuando una de las partes comunique su voluntad de resolver el presente convenio mediante la remisión de una comunicación indubitable.

UGEL Nº 02
EQUIPO DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FOLIO Nº

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO.

Toda comunicación entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente convenio o que pudiera generar en su interpretación o aplicación será solucionado, en primer término, buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y comunicación, para lo cual cada parte designará a sus representantes, dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte. Caso contrario las partes acuerdan someter sus diferencias a la competencia del Órgano Jurisdiccional de Lima Metropolitana.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La relación entre las partes es la de cooperación, nada en este convenio debe ser interpretado como para crear una relación de academia, agencia, sociedad o empresa conjunta entre las partes. No deben ser responsables las partes de cualquier deuda u obligación incurrida por la otra parte. Ninguna parte está autorizada para hacer representaciones a nombre de la otra parte, o comprometer a la otra de cualquier forma posible.

Se suscribe el presente documento en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares a los ..11.. días del mes de..abril del año..2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DRELM DIRECCIÓN UGEL Nº 02

UGEL 02

AURELIA PASAPERA CALLE
Directora
idad de Gestión Educativa Local 02 de Lima Metropolitana

UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA GLORIA DEI VIVENS HOMO RECTOR VIOLNTIA

UNIVERSIDAD

ERNESTO MARCO CAVASSA CANESSA, S. J.
Rector
Universidad Antonio Ruiz de Montoya

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 02 Y LA UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA

LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 2, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, responsable de ejecutar e implementar acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en el ámbito de su jurisdicción, debidamente representada por su Directora Lic. Doris Martha Melgarejo Herrera, identificada con DNI N° 31653337 con domicilio legal en Jr. Antón Sánchez No. 202, Urb. Miguel Grau, distrito San Martin de Porres.

LA UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA es una entidad autónoma de derecho privado interno. Es una institución educativa jesuita, que promueve la formación de personas reflexivas en áreas académicas enraizadas en las humanidades y que cubre un amplio espectro de profesionales consagrados a la construcción de una sociedad peruana desde la conexión a su historia y tradición cultural, representada por su Rector Padre Ernesto Marco Cavassa Cannesa, con DNI N° 07806170 y domicilio legal en Av. Paso de los Andes 970, Pueblo Libre.

Ambas instituciones, debidamente representadas, acuerdan suscribir una adenda al Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación, firmado el 11 de Abril del presente año, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 11 de Abril del 2016, se firmó el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la UGEL 02 y la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.

1.2. Mediante informe No. 171-2016-MINEDU/UGEL.02-APP-EPP, de fecha 22 de Noviembre del 2106, el Area de Planificación y Presupuesto de la UGEl 02, comunica a la Dirección de UGEL algunas observaciones al convenio, las cuales deben ser subsanadas mediante una adenda antes de expedir la resolución directoral que aprueba el convenio.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante el presente documento, las partes acuerdan lo siguiente:

2.1. En la cláusula tercera: De los objetivos del convenio
Omitir el objetivo específico "b", por no corresponder a la naturaleza del convenio suscrito.

2.2. En la cláusula cuarta: De los costos y financiamiento
Precisar que las normas de administración y rendición de cuentas, son las que corresponden al sector público, quedando la cláusula así:

"Los gastos que provengan de las actividades a realizar en el marco de este convenio, serán materia de convenios específicos, donde se señalarán con precisión las fuentes y el Plan de Trabajo, señalando las obligaciones y responsabilidades de la UGEL 02 y la universidad Ruiz de Montoya, de acuerdo a las normas administrativas y rendición de cuentas establecidas para el sector público".

2.3. Nueva redacción de la cláusula sexta: Nombramiento de Coordinador
"Para orientar las actividades del convenio, cada parte designará un coordinador mediante oficio firmado por cada representante institucional".

2.4. Incorporar la cláusula décimo cuarta: Vigencia
La vigencia del convenio marco es de dos (02) años. Cualquiera de las partes podrá solicitar su renovación15 días antes del vencimiento, por un periodo similar.

Las partes ratifican el contenido de las demás cláusulas del convenio y suscriben esta adenda en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de Diciembre del 2016.

POR LA UGEL 02

DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA
DIRECTORA
Unidad de Gestión Educativa 02 – RIMAC

POR LA UNIVERSIDAD

ERNESTO MARCO CAVASSA CANNESA, S.J.
RECTOR
Universidad Ruiz de Montoya